

CONVENIO TRIPARTITO PARA LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA MEDIANTE CAPACITACION ENTRE LA SECRETARIA DEL AGUA – EL CHANGJIANG INSTITUTE OF SURVEY, PLANING, DESIGN & RESEARCH (CISPDR) Y PROFESIONALES SELECCIONADOS DEL ESTADO ECUATORIANO

En la ciudad de Quito, a los 20 días del mes de noviembre de 2013, comparecen a la suscripción del presente instrumento por una parte la SECRETARIA DEL AGUA legal y debidamente representada por el Ing. Walter Solís Valarezo en su calidad de Secretario del Agua, parte a la que en adelante y para los efectos del presente instrumento se le denominará como “SECRETARIA DEL AGUA”; por otra, el CHANGJIANG INSTITUTE OF SURVEY, PLANING, DESIGN & RESEARCH (CISPDR) legal y debidamente representado por el señor Wenfei Xiang, parte a la que en adelante y para los efectos del presente instrumento se le denominará (CISPDR); y por último el o la profesional que al final suscriben el presente Convenio, de nacionalidad ecuatoriana, quienes comparecen por sus propios y personales derechos y obligaciones, parte a la que en adelante se les denominará como “EL BENEFICIARIO”.

Los comparecientes declaran de su voluntad encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos para contratar y obligarse cual en derecho se requiere al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. La SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA (hoy SECRETARIA DEL AGUA); CHAGJIANG INSTITUTE OF SURVEY, PLANING, DESIGN & RESEARCH (CISPDR); y, el MINISTERIO COORDINADOR DE SECTORES ESTRATEGICOS, suscribieron el 11 de marzo de 2012 el MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACION y de su objeto se desprende que *“En virtud del presente instrumento, las Partes convienen en desarrollar actividades encaminadas a la cooperación recíproca y a brindarse apoyo mutuo, así como a fortalecer las relaciones comerciales entre las dos Repúblicas, mediante el intercambio de información tendiente a identificación de alternativas de inversión, financiamiento, desarrollo, construcción y operación de proyectos de la República del Ecuador, y a través de la realización de programas, proyectos de cooperación, asistencia en los sectores del ámbito de acción de cada una de las Partes, en los campos técnico, comercial, administrativo, legal, económico-financiero, de recursos humanos y de gestión empresarial”*.
2. En la cláusula TERCERA intitulada ALCANCE Y COMPROMISO DE LAS PARTES, en su numeral 3.3 denominado *Compromisos de CISPDR* del Memorando de Entendimiento, CISPDR se compromete a la *“... transferencia de tecnología, dentro del marco de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos.”*
3. El 31 de octubre de 2012 la SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA (hoy SECRETARIA DEL AGUA) y el CHAGJIANG INSTITUTE OF SURVEY, PLANING, DESIGN & RESEARCH (CISPDR) en el marco del MEMORANDO DE ENTEDIMIENTO mencionado suscribieron el CONTRATO DE CONSULTORIA FORMULACION E IMPLEMENTACION DEL PLAN NACIONAL DE GESTION INTEGRADA E

INTEGRAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LAS CUENCAS Y MICROCUENCAS HIDROGRAFICAS DE ECUADOR.

4. En la Cláusula Séptima del Contrato, intitulada PLAZO del contrato suscrito en la SECRETARIA DEL AGUA y CISPDR, establece y desglosa en la tabla inserta de productos, en su numeral 7 la "CAPACITACION" por parte de CISPDR.
5. En la Cláusula Décima Tercera intitulada PLAZO del contrato suscrito por la SECRETARIA DEL AGUA y CISPDR, denominada PRODUCTOS e INFORMES en su numeral 7, establece "CAPACITACION", la misma que debe brindar CISPDR como objeto del Contrato suscrito.
6. El artículo 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 41, numeral 6 inciso último establece que: *"...se tomarán en consideración, adicionalmente, los procedimientos y metodologías que ofrezca la consultoría extranjera para hacer efectiva una adecuada transferencia de tecnología, así como la mayor y mejor utilización de la capacidad técnica de profesionales ecuatorianos."*
7. En el marco de su obligación de transferir tecnología y conocimientos al Estado Ecuatoriano mediante CAPACITACION, como objeto y obligación contractual, ha procedido a realizar un proceso de selección técnico de méritos, mediante convocatoria abierta en el Ecuador a todos los profesionales y producto de este proceso de selección, CISPDR ha seleccionado 20 profesionales ecuatorianos con la capacidad técnica y profesional para poder recibir capacitación, los mismos que se constituyen en beneficiarios de la transferencia de tecnología de parte de CISPDR a la República del Ecuador como objeto contractual con la Secretaría del Agua de acuerdo al Contrato suscrito y detallado. Se anexa como habilitante al presente Convenio el listado de los profesionales seleccionados.
8. CISPDR elaboró el PLAN DE CAPACITACION del cual se desprende que los cursos principales que recibirán el equipo de profesionales seleccionados serán: Ingeniería Geológica, Ingeniería de Medición, Ingeniería Económica, Gestión de Proyecto, Gestión de Inversiones y Riesgos, Gestión de Contratos y disposiciones FIDIC, evaluación de costos de obra y gestión de costos, construcción y supervisión, estructuras hidráulicas, estructuras de central hidroeléctrica y equipos eléctricos, capacitación que será recibida en la Universidad Wuhan, ubicada en la Ciudad de Wuhan de la Provincia Hubei en la República Popular China, en razón de lo cual todos los costos de transporte, alojamiento, y manutención de los profesionales seleccionados correrá a cargo de la CISPDR. Se adjunta como anexo al presente convenio el PLAN DE CAPACITACION.
9. Mediante la formación de los profesionales seleccionados, CISPDR transfiere conocimientos y tecnología a los profesionales ecuatorianos, en razón de lo cual, estos profesionales seleccionados beneficiarios, tienen la obligación con el Estado Ecuatoriano de reproducir y aplicar los conocimientos adquiridos como producto de la transferencia de conocimiento y tecnología y por cuanto la Secretaría del Agua es la entidad del Estado ecuatoriano que suscribió el Contrato con CISPDR, será esta Cartera de Estado la que se beneficiará con esta transferencia de conocimiento y tecnología en cada una de sus proyectos en el marco de sus competencias de acuerdo a como se detalla en las siguientes cláusulas.

SEGUNDA.- OBJETO:

El presente CONVENIO TRIPARTITO PARA LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA ENTRE LA SECRETARIA DEL AGUA - CHANGJIANG INSTITUTE OF SURVEY, PLANING, DESIGN & RESEARCH (CISPDR) Y EL BENEFICIARIO tiene por objeto asegurar la transferencia de conocimientos y tecnología al Estado Ecuatoriano y en su representación a la Secretaría del Agua de parte de EL BENEFICIARIO al regreso de la Republica Popular China de acuerdo a lo establecido en el Cláusula precedente.

TERCERA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES:

El CHANGJIANG INSTITUTE OF SURVEY, PLANING, DESIGN & RESEARCH (CISPDR), se compromete a:

1. Realizar la transferencia de tecnología mediante la capacitación a 20 profesionales que se detallan en la lista anexa al presente instrumento con alto nivel técnico, académico y científico.
2. La capacitación se realizará de acuerdo al Plan de Capacitación detallado que se adjunta como anexo al presente instrumento.
3. La capacitación está constituida en dos fases y una duración de 12 meses:
 - a. La primera es la capacitación teórica que tiene una duración de seis meses, la misma que se desarrollará en la Universidad de Wuhan de la República Popular de China.
 - b. La segunda es la capacitación práctica, de los cuales 10 beneficiarios desarrollaran las prácticas con CISPDR en la República Popular de China y los restantes 10 beneficiarios desarrollaran sus prácticas en CISPDR en Ecuador.
4. Los costos de movilización, alojamiento, seguro médico, material didáctico para los estudios y todos los rubros que sean necesarios para la capacitación serán a cargo de CISPDR.

La SECRETARIA DEL AGUA, se compromete a:

1. Contratar bajo alguna modalidad establecida en la Ley Orgánica del Servicio Público a EL BENEFICIARIO por el tiempo mínimo de dos años, con el objetivo que la transferencia de conocimientos y tecnología mediante la capacitación de parte de CISPDR y objeto del Contrato suscrito y detallado, se materialice y el Estado Ecuatoriano representado por la SECRETARIA DEL ESTADO se vea beneficiado de esta transferencia de conocimientos y tecnología.

EL BENEFICIARIO, se compromete a:


1. Al regreso de la República Popular China no aceptar ninguna oferta laboral y por ende de forma inmediata suscribir todos con la Secretaría del Agua, un contrato mediante alguna modalidad de la Ley Orgánica del Servidor Público exclusivamente con la Secretaría del Agua en razón de los antecedentes señalados en las Cláusulas anteriores.
2. En caso que se incumpliere por parte de EL BENEFICIARIO el párrafo anterior al aceptar otra oferta laboral o no quisiesen suscribir una relación de trabajo con la SECRETARIA DEL AGUA, el Estado Ecuatoriano adoptará las medidas administrativas y legales correspondientes para que se dé estricto cumplimiento al presente convenio.

CUARTO.- RATIFICACION Y SUSCRIPCION:

Las partes ratifican sus obligaciones y compromisos establecidos en las cláusulas precedentes y para constancia del mismo, suscriben en cinco (5) ejemplares de igual valor jurídico cada uno.



Walter Solís Valarezo
SECRETARIO DEL AGUA



Wenfei Xiang

**CHANGJIANG INSTITUTE OF SURVEY, PLANING , DESIGN & RESEARCH
(CISPDR)**



Luis Eduardo Yáñez González
C.I. 172025445-5
EL BENEFICIARIO